RECIBIDO
28 JUN. 2022
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES

Sr. Miguel Antonio Ballesteros
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ
11,45.

PERIODO LEG. 2022 N° 01
ACTA N° 31

VILLA CARLOS PAZ, 28 DE JUNIO DE 2022.

AL CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ASUNTO: AGREGAMOS COPIA DE NOTA PRESENTADA AL SEÑOR INTENDENTE DE VILLA CARLOS PAZ PARA QUE SEA TENIDA EN CUENTA.

De nuestra mayor consideración:

JUAN CARLOS ANTONIO PAESANI, DNI [redacted] domiciliado en Calle Quinquela Martín [redacted] Barrio Sol y Río de esta ciudad de Villa Carlos Paz, perteneciente de EAyT EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO, pasa a decir lo siguiente:

1. Que venimos a presentar copia de la nota dirigida al Señor Intendente de la Ciudad de Villa Carlos Paz Daniel Gómez Gesteira por temas que ya han sido tratado de una u otra forma ante el Concejo de Representantes a sus debidos tiempos. Situaciones Ambientales, de Salud, Culturales, etc. en toda la integridad de los Ecosistemas donde está enclavada la ciudad y su territorio.
2. A los fines que corresponda ya que es responsabilidad concurrente con el DEM Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Y como hemos dicho hacemos RESERVAS DE LEY A LOS FINES DE ESTAR A DERECHO, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal en los DEBERES DE LOS CIUDADANOS.
4. NO TODO ES PARA SIEMPRE.

Saludamos muy atte.

EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

EAyT Educación, Ambiente y Trabajo, Prof. Ingeniero Juan Carlos Antonio Paesani – Quinquela Martín Barrio Sol y Río – Villa Carlos Paz-
juancarlospaesani@hotmail.com 0351 2037150

EAT
EDUCACIÓN
AMBIENTE Y TRABAJO

Municipalidad de Villa Carlos Paz
28 JUN 2022
MESA DE ENTRADA

EXP. N° 207552/22
FOLIO.....

RECIBIDO
28 JUN. 2022
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sr. Miguel Antonio Estesteros
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ
11,45..

VILLA CARLOS PAZ, 28 de junio de 2022.

Al INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

SEÑOR DANIEL GOMEZ GESTEIRA

S/D

ASUNTO: DEPLORA LA ACTITUD DEL GOBIERNO RESPECTO AL CENTRO AMBIENTAL y OTROS TEMAS AMBIENTALES. HACEMOS RESERVAS A LOS FINES DE ESTAR A DERECHO.

De mi mayor consideración:

JUAN CARLOS ANTONIO PAESANI, DNI [redacted]4, domiciliado en Calle Quinquela Martín [redacted] de Barrio Sol y Río de esta ciudad de Villa Carlos Paz, integrante de EAyT EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO, se dirige a Ud para decir lo siguiente:

1. En distintas oportunidades hemos realizado llamados de atención sobre incidentes denunciados por distintos temas ambientales y los que habrian ocurrido en el Centro Ambiental de Villa Carlos Paz GIRSU, proyectado y construido a través del Ministerio de Turismo de la Nación y financiado por el BID Banco Interamericana de Desarrollo. Hechos que para nada han sido considerados con la responsabilidad del Proyecto Original y el Estudio de Impacto Ambiental realizado y que a todas luces se observa su incumplimiento. La realidad muestra el incumplimiento de lo establecido en:

2. http://www.turismo.gob.ar/sites/default/files/estudio_de_impacto_ambiental_girsu_villa_carlos_paz.pdf

3. La actitud negativa del Gobierno Municipal hacia aquellos, que solicitando poder ingresar al Centro Ambiental Villa Carlos Paz GIRSU es pública y notoria. Se utilizó el lugar como propaganda en los comienzos del funcionamiento y luego ese lugar se transformó en secreto de estado, pero utilizado constantemente como propaganda.

4. Aún con incidentes denunciados y fotografías que avalan lo que habría ocurrido por la mala gestión, utilización de métodos y máquinas obsoletas o inapropiadas, como la que indican en un incendio de la misma, o hundimiento de otra en la masa de RSU

EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

de la celda. Con factibilidad de que se haya deteriorado la membrana GEO que mantiene estanca la celda de disposición y no se permita la percolación de los lixiviados peligrosos, en un terreno que puede conducir los mismos hacia el Perilago del Embalse del Dique San Roque o hacia el ejido de Malagueño, donde en el barrio de Villa San Nicolás se usaría agua del subsuelo para uso humano.

5. A esto se le suma los humos con mezclas peligrosas que afectaron habitantes de Barrios aledaños a la autopista Villa Carlos Paz – Córdoba y otros barrios de la misma ciudad de Villa Carlos Paz.

6. Desconocemos si se han hecho muestreos tal cual lo establece el ESIA Estudio de Impacto Ambiental, a los puntos anteriores. Y todo lo estipulado sobre el control y evaluación ambiental.

7. Transcribimos entrecomillado lo que se lee a PAGINA 88 del ESIA Estudio de Impacto Ambiental: ***"En conclusión, se considera que el proyecto, instalación y operación del nuevo Centro Ambiental Villa Carlos Paz conlleva significativos impactos positivos y en menos medida impactos negativos, cuya atenuación requiere operatorias y controles específicos, como así también del compromiso, control y asignación de recursos a largo plazo por parte del Municipio. Asimismo, se requiere del fortalecimiento institucional de actores del Municipio, acciones de comunicación, concientización y sensibilización de la comunidad, tal de articular las necesidades de separación en origen y/o entrega voluntaria de fracciones de residuos por parte de los generadores al Municipio para su adecuada gestión."***

   "Cabe advertir que este EsIA se ha realizado considerando que el futuro funcionamiento del CAVCP será óptimo, respetando lo establecido en el diseño del proyecto, su operación y la gestión ambiental en las etapas de operación y mantenimiento y cierre. De no ocurrir de acuerdo a esta premisa se estaría sumando otra condición inadecuada del manejo de los RSU a la existente, con consecuencias graves y costos elevados para el ambiente."

8. Las fotografías satelitales que han sido evaluadas indican que la gestión del Centro Ambiental GIRSU Villa Carlos Paz, está muy lejos de lo que establece el ESIA y queda explícita la negativa de permitir el ingreso, y verificar in situ: ***las consecuencias graves y costos elevados para el ambiente***" citadas en el entrecomillado anterior.

9. Lo mismo ha ocurrido con el Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz y con la Defensoría del Pueblo a la cual hemos relevado de las denuncias hechas, por no confiar en la misma.

EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

10. El próximo cuadro marca los procedimientos, protocolos y mandatos del ESIA a Página 94 del mismo:

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Villa Carlos Paz
Provincia de Córdoba

Tecno MAK S.A.

Etapa de construcción			
Componente afectado	**Medidas de Mitigación**	**Monitoreo**	**Responsabilidad institucional**
Medio antrópico	• Se deberá cumplir con las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). • Capacitar en forma continua a todo el personal, incluyendo subcontratistas respecto del cumplimiento de las presentes medidas de mitigación y el accionar requerido para ello. • Señalizar en forma clara y visible identificando claramente las vías de acceso, seguridad, prohibiciones y riesgos. • Contar con baños y vestuarios, en cantidad suficiente y adecuadas condiciones de higiene. • Mantener una comunicación fluida con las comunidades afectadas y los diferentes interlocutores informándolos acerca de los eventos más importantes y sobre la implementación de medidas de mitigación y otros beneficios. • Entender las expectativas de la población para reconsiderar algunas decisiones. • El predio del obrador deberá contar con personal de vigilancia a fin de impedir el ingreso de terceros y/o animales. • Las condiciones sanitarias del obrador deberán ser controladas para evitar propagación de contaminación en caso de alguna contingencia. • Se deberá analizar la mejor ubicación del acceso al obrador teniendo en cuenta el tránsito de vehículos pesados que las acciones de construcción generan. Se deberá considerar: estado del camino, radios de giro para vehículos de gran porte y tránsito existente.	Inspecciones visuales, registro de equipos y eventos y auditorías de seguimiento.	Contratista con supervisión del Municipio y el Municipio por sí mismo

11. Tomamos unos de los puntos fundamentales y que fuera obviado por el gobierno municipal. En el cuadro anterior donde se lee: ***"(...) Mantener una comunicación fluida con las comunidades afectadas y los diferentes interlocutores informándolos acerca de los eventos más importantes (...)"***

12. A página 111 del ESIA: " ***7.3.2. Alcance del Plan de Contingencias Los alcances del presente Plan de Contingencias se exponen a continuación: • Organización administrativa de los métodos de respuesta del operador; • Identificación de la estructura y los equipos de respuesta; • Articulación con otros Planes; • Identificación específica del personal, sus roles y tiempos de respuesta ante cada evento; • Entrenamiento, conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de cada uno de los roles; • Adopción de acciones efectivas para la notificación y/o comunicación a la Comunidad y/o los Entes Nacionales, Estatales y/o Zonales que correspondan."***

13. Cabe preguntar ***"¿Cuáles fueron las medidas de "Adopción de acciones efectivas para la notificación y/o comunicación a la Comunidad y/o los Entes Nacionales, Estatales y/o Zonales que correspondan."?***

14. Público es que la comunicación a la comunidad explicitando todo lo que ha ocurrido a distintos tiempos ha sido negada.

EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

15. Villa Carlos Paz, se identifica por la inobservancia de Normativa Ambiental y queda perfectamente registrado con lo que establece en el Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos realizado por Tecnb Mak del año 2013 y luego en el ESIA Estudio de Impacto Ambiental que diera la Licencia de la autoridad de aplicación para la construcción del mismo.

16. Por todo lo ocurrido en el Centro Ambiental GIRSU de Villa Carlos Paz, al que sumamos los impactos de la Cuenca del Arroyo Los Sauces o El Sauce y su Humedal El Pantanillo, Impactos en Áreas Protegidas, Inobservancia de la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba a sus capitulos EIA Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica y sus respectivas Audiencias Públicas, Calle Madrid- Calle Honduras y Puente Eduardo Terzi, Contaminación del Río San Antonio y otros cursos y el mismo Embalse del Dique San Roque, Parque Recreativo, Educativo Natural Protegido Sol y Río, Centro Arqueológico Río San Antonio – Sol y Río y otros, Incumplimiento de la EIA Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra inconclusa Ampliación Avenida Cárcano (sin sus obras complementarias, ni expropiaciones y veredas) donde han ocurrido innumerables incidentes con pérdidas de vidas humanas (indicador de una disfunción). Se le suma el incumplimiento de la restitución/remediación que debia hacerse en el Playón de Estacionamiento de Ómnibus de Larga Distancia, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, Circuito Espejo y Plan de remediación de bosque y ecosistema donde se construyó en Centro Ambiental. La negativa de solicitar a la provincia de Córdoba para que reglamente la Ley N° 8941 de la Reserva Hídrica Los Gigantes que abastece de agua al Embalse del Dique San Roque y a la Ciudad de Villa Carlos Paz. Jamás prestaron atención a lo que se solicitaba y fuera expuesta en dos BANCAS DEL CIUDADANOS, notas y expedientes, etc. Tanto los gobiernos anteriores como el actual no observaron ni observan estas cuestiones a los fines de restituirlas y/o remediarlas. El Estado es un continuo.

17. No solo no se respondieron expedientes presentados por la Ex Funeat Fundación Educación Ambiente y Trabajo y su continuadora EAyT Educación, Ambiente y Trabajo, sino otros expedientes presentados en forma conjunta desde PHuMA Protección Humana del Medio Ambiente, FUNAM Fundación para la Defensa del medio Ambiente, DD. HH Comisión en Defensa de los derechos Humanos de Villa Carlos Paz.

18. De sobra se ha verificado que no hemos sido tratado con lo que prescribe el siguiente artículo de la Carta Orgánica Municipal: ***"DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y***

EDUCACIÓN, AMBIENTE Y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

DELIBERATIVA Artículo 17: El Municipio establece y reconoce ámbitos e instituciones de participación y deliberación con el propósito de mejorar la calidad de las decisiones de los representantes y promueve su acceso a todos los ciudadanos, instituciones intermedias y en particular a las de orden vecinal. Todas las disposiciones de esta Carta Orgánica deben interpretarse en un modo favorable a aquéllas."

19. Nosotros somos conscientes de nuestros deberes establecidos en la COM, a saber, en los siguientes puntos: **"DEBERES Artículo 28: Los habitantes del Municipio tienen las siguientes obligaciones: a- Cumplir con esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten. b- Respetar y defender la ciudad, su integridad territorial y su autonomía municipal. d- Conservar y proteger los intereses y el patrimonio turístico, ambiental, histórico y cultural f- Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica y reparar los daños causados. g- Cuidar la salud pública. h- Evitar toda forma de discriminación"**

20. Es por ello que hacemos todas las RESERVAS A LOS FINES DE ESTAR A DERECHO y que hubiera lugar a todos los puntos tratados en esta nota y los que hacen a normativas de Información Pública y la Discriminación que hemos sufrido que se cita en el Artículo N° 28 de la Carta Orgánica Municipal.

21. Como lo hemos dicho en varias oportunidades NO TODO ES PARA SIEMPRE y a su debido tiempo solicitaremos la revisión de todo lo que hemos citado y los impactos que han afectado el Ambiente la sanidad en sus Ecosistemas, con su biodiversidad, sanidad y patrimonios económicos, sociales, históricos, culturales en todo el espectro del análisis Ambiental. Ante la negativa de los Poderes de Villa Carlos Paz de escuchar a los ciudadanos y organizaciones. No nos queda otra opción.

22. Quedando por presentado todo lo tratado, correremos vista al Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, que también le cabe las generales de la Ley por el actuar de bloque que hace valer su mayoría sin apuntar a construir POLÍTICAS DE ESTADO que es lo que necesita la ciudad.

Saludamos muy atte.

EDUCACIÓN, AMBIENTE y TRABAJO
JUAN CARLOS A. PAESANI

EAyT Educación, Ambiente y Trabajo, Prof. Ingeniero Juan Carlos Antonio Paesani –
Quinquela Martín Barrio Sol y Río – Villa Carlos Paz-
juancarlospaesani@hotmail.com **0351 2037150**